

Señores

JUZGADO TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

E

S

D

REFERENCIA: RADICADO 110014189003-2019-00411-00

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II PH

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA

JIMY ARNULFO ROJAS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de representante legal de la entidad denominada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC Ltda. Legalmente constituida y distinguida con Nit. No900.006.562-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con Matricula N. 014510168 de Febrero 9 de 2005 con domicilio en la ciudad de Bogotá; por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se decrete la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL** de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El pasado dos (2) de febrero de 2021 se adelanto audiencia de conciliación en relación al proceso ejecutivo N.11001489003-2019-00411-00, acto que contó con la asistencia del suscrito como parte demandante y del Señor JOSE ALEXANDER BARRIGA como representante del CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II PH y su apoderada Dra. DIANA LUCIA MEZA BASTIDAS como parte demandada.

SEGUNDO: El resultado de la mencionada audiencia de conciliación fue positivo para las partes que en ella intervinieron, siendo CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II PH y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.

TERCERO: Como consecuencia de esto y conforme la parte resolutive del acta de conciliación aprobada por el despacho, se llegó al acuerdo que en caso de no haber sido consignada la suma de (\$2.584.000) por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA a favor del CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II PH; estos debían ser entregados a la propiedad horizontal **junto con sus intereses**.

CUARTO: La anterior acta de conciliación fue aceptada y aprobada unánimemente por las partes allí presentes sin reparo alguno, en los términos de su redacción y conforme con la grabación de la misma en la plataforma de teams como lo señala el despacho y en acatamiento con lo indicado en el núm. 11 art 4 ley 2220 de 2022.

Num 11 Principio de presunción de buena fe: En todas las actuaciones de la conciliación se presumirá la buena fe de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Carta Política, que incluye la presunción de autenticidad de todos los documentos y actuaciones, físicas y virtuales, de conformidad con las disposiciones del CGP. '

QUINTO: El acta de conciliación es garantía de acceso a la justicia y de seguridad jurídica, tiene fuerza vinculante, obliga a las partes al cumplimiento de las obligaciones conciliadas y hace tránsito de cosa juzgada.

Así pues el apoderado actor pretende desconocer estas garantías judiciales y constitucionales e inducir en error al despacho cuando hace afirmaciones en su escrito que son contrarias con el acta de conciliación que aquí nos referimos, al cambiar la palabra **(intereses)** por **(intereses moratorios)** pudiéndose entender en un cambio del contexto de lo acordado, y perseguir así un provecho para su representado.

SEXTO: No se puede pasar por alto Señoría que la génesis del presente proceso es de naturaleza civil y lejos de lo mercantil y que tiene como fundamento un contrato de prestación de servicios y como tal debe registrarse por esta codificación; en la cual al respecto se indica que para calcular el monto de la indemnización en casos de mora, cuandoquiera que las partes no hubieran pactado una suma por ese concepto y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil, se fijó en un 6% anual.

De acuerdo a lo anterior debo insistir respecto de lo expresado en el acta de conciliación del dos (2) de febrero de 2021, que no asignado un nombre específico al tipo de interés que SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA pagará a CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II PH (*interés corriente bancario, el interés moratorio y la tasa de usura*).

110014189003-2019-00411-00
Acto de audiencia art. 392 del CGP

b. La parte demandante procederá a revisar las cuentas del año 2015, en relación con el pago de las expensas comunes recibidas por el apartamento 537 int 10 por la suma de \$ 2.584.000 consignados el 16 de junio de 2015 a la cuenta Calpatría a nombre de la Sociedad Administradora de Cartera, para que en caso de no haber sido consignados dichos valores, sean entregados a la propiedad horizontal junto con sus intereses, revisión esta se realizará a más tardar el día 20 de marzo de 2021.

En este orden y de acuerdo a lo anteriormente manifestado, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA procedió a realizar el pago mediante transferencia bancaria y de acuerdo al acta de conciliación por la suma de (\$2.584.000) a favor del CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II PH y de igual manera se efectuó la correspondiente liquidación de los **intereses legales** por la suma de (\$943.160), para un pago total de (\$3.527.160) conforme lo indica en el art 2232 del Código de Comercio.

Artículo 2232. Presunción de intereses legales: *Si en la convención se estipulan intereses sin expresarse la cuota, se entenderán fijados los intereses legales.*

El interés legal se fija en un seis por ciento anual.

PRUEBAS

- Certificado de Representación legal, otorgado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá.
- Acta audiencia de conciliación del dos (2) de febrero de 2021 realizada ante el JUZGADO TERCERTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA.
- Copia transferencia N. 117192617 del 25 de junio de 2021, realizado a cuenta del CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II PH total por (\$3.527.160)
- Formato de liquidación para el cálculo del pago de los intereses (legales) según acta de conciliación

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las consideraciones presentadas ante su despacho en el presente escrito solicito declarar la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL** y ordenar su archivo definitivo.

Sin otro particular.


JIMY ARNULFO ROJAS RAMIREZ
C.C 79.497.100
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22099543B1437

16 DE JULIO DE 2022 HORA 13:31:21

AB22099543 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *



 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA S A C LTDA
 N.I.T. : 900.006.562-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01450168 DEL 9 DE FEBRERO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2022
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
 ACTIVO TOTAL : 79,505,606

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 6 21 P 9
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMINISTRATIVO@SACCARTERA.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CL 17 NO. 5 21 OF. 401
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : ADMINISTRATIVO@SACCARTERA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000729 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2005 , INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00976026 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA S A C LTDA

Signature Not Verified
 Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

080
 Cámara de Comercio
 de Bogotá

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE ENERO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADELANTAR EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD PREJURIDICA O JURIDICA CONDUCENTE A LA ADMINISTRACION Y RECUPERACION DE CARTERA, BANCARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y CREDITICIA SEA AL DIA O VENCIDA, ESTUDIO DE TITULOS DE GARANTIA, ESTUDIOS DE SOLICITUDES DE CREDITO, COMPRAVENTA Y ADMINISTRACION DE CONJUNTOS RESIDENCIALES, EDIFICIOS, APARTAMENTOS, LOTES, FINCAS, COLEGIOS Y EN GENERAL TODA ACTIVIDAD INMOBILIARIA. B) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CARGOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS. C) LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON LA ASESORIA JURIDICA A PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS. D) SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. E) REALIZAR CONSORCIOS Y/ O ALIANZAS CON COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACION CON ELLAS, ASI SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEA DIFERENTE F) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICION DE ACCIONES DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERAN ACONSEJABLE ; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, DAR EN GARANTIA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA CON EL OBJETO SOCIAL, TOMAR PARTICIPACION, ASOCIACION FUNDAR O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, REALIZAR APORTES EN DINERO, EN SERVICIOS O EN ESPECIE A ESAS EMPRESAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS ACCIONISTA(S)

ROJAS RAMIREZ JIMY ARNULFO C.C. 00079497100

NO. CUOTAS: 3,333,333.00 VALOR:\$3,333,333.00

ROJAS RAMIREZ RAUL C.C. 00079557436

NO. CUOTAS: 3,333,333.00 VALOR:\$3,333,333.00

ROJAS RAMIREZ OSCAR C.C. 00079885774

NO. CUOTAS: 3,333,333.00 VALOR:\$3,333,333.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA

Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000729 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2005 , INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00976026 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROJAS RAMIREZ RAUL	C.C.00079557436
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROJAS RAMIREZ JIMY ARNULFO	C.C.00079497100

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE : A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS HASTA POR DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 19 DE ABRIL DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$100,888,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8291

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

ACTA DE AUDIENCIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P.
Bogotá D. C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Hora de inicio: Diez de la mañana (10:00 a.m.)

Proceso: Proceso Ejecutivo
Expediente: 110014189003-2019-00411-00
Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA
Demandado: CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II P.H

COMPARECIERON A LA PRESENTE AUDIENCIA:

Parte demandante:

Se hace presente el señor JIMY ARNULFO ROJAS RAMIREZ, identificada con la cédula No. 79.497.100 en representación de la demandante.

Asiste el apoderado de la parte demandada: CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.588.647 y tarjeta profesional número 261.358 del Consejo Superior de la Judicatura.

Parte demandada:

Se hace presente el señor JOSE ALEXANDER BARRIGA, identificado con la cédula No. 79.690.047

Asiste la apoderada de la parte demandada: DIANA LUCIA MEZA BASTIDAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.888.848 y tarjeta profesional número 181.207 del Consejo Superior de la Judicatura.

Siendo las 10:00 de la mañana, se abre la presente audiencia la cual transcurre hasta la etapa de conciliación, donde las partes manifestaron lo siguiente:

1. Las partes han acordado tasar la obligación en la suma total de \$ 3.490.000 los cuales serán sufragados de la siguiente forma:
 - a. La parte demandada se compromete a cancelar en dos cuotas el valor total de la obligación suma de \$ 1.745.000, el 15 de febrero de 2021 y el valor restante correspondiente a la suma de \$1.745.000 el 15 de marzo de 2021, los cuales deberán ser abonados a la cuenta corriente 457100854-3 del Banco Colpatria a nombre de la Sociedad Administradora de Cartera, pago con el cual las partes se declaran a paz y salvo por la suma del valor pactado.

b. La parte demandante procederá a revisar las cuentas del año 2015, en relación con el pago de las expensas comunes recibidas por el apartamento 537 int 10 por la suma de \$ 2.584.000 consignados el 16 de junio de 2015 a la cuenta Colpatria a nombre de la Sociedad Administradora de Cartera, para que en caso de no haber sido consignados dichos valores, sean entregados a la propiedad horizontal junto con sus intereses, revisión esta se realizará a más tardar el día 20 de marzo de 2021.

En atención a lo solicitado por las partes, la **JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA, RESUELVE:**

1. Aprobar el acuerdo al que llegaron las partes.
2. Advertir a las partes que la presente conciliación presta merito ejecutivo hace tránsito a cosa juzgada, por lo tanto es de estricto cumplimiento para ambas partes.
3. Declara la terminación del proceso por conciliación.

No siendo más el objeto de la presente audiencia la misma se cierra dejando constancia de la actuación en el acta y la grabación de la misma en la plataforma de teams.

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e4d4b5589f2709499ef3917b5bab8906a16d06c221e9fc411d878307c269dda
Documento generado en 04/03/2021 11:51:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO 2019-00411

De: SACLTDA. (saccartera@yahoo.com)

Para: conjuntayerbamora2@hotmail.com

Fecha: lunes, 28 de junio de 2021, 05:03 p. m. COT

Señores
CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II PH
Atm, Sr. ALEXANDER BARRIGA
Administrador

Buena tarde

De acuerdo a los términos establecidos en acta de conciliación lograda el pasado 02 de febrero de 2021 ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de suba que hace transito a cosa juzgada.

Donde indica que la parte demandante en este caso Sociedad Administradora de Cartera Sac Ltda, se compromete a pagar a favor de la propiedad horizontal demandada junto con sus intereses los dineros que se encuentren pendientes de devolución.

Así con fundamento en lo anterior y en razón que la relación que dio origen al contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil y como consecuencia se rige por lo dispuesto en el título XXXVIII capítulo I y el decreto 196 de 1971; de igual manera en el acta de conciliación suscrita ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de suba, no se pactó o convino una tasa determinada para el cálculo de los intereses **(convencionales)** ni por las partes ni por el despacho, en este orden y conforme lo indicado en el artículo 2232 de la norma civil colombiana adjunto liquidación correspondiente.

Artículo 2232. Presunción de intereses legales

Si en la convención se estipulan intereses sin expresarse la cuota, se entenderán fijados los intereses legales.

Ei interés legal se fija en un seis por ciento anual.

Dando así por parte de Sociedad Administradora de Cartera Sac Ltda, cumplimiento a lo acordado en acta de conciliación de fecha 2 de febrero de 2021.

Sin otro particular

JIMY A ROJAS

AVISO IMPORTANTE:

Conforme establece la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" Sociedad Administradora de Cartera, manifiesta que *Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. * El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Sociedad Administradora de Cartera SAC Ltda no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. * El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.* Si por error recibe este mensaje informe de inmediato a la persona que lo envía y destruyalo inmediatamente.





SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CAR

Detalle Pago

Número de Proceso	Estado	Valor total del Lote	Total Rechazos Cuentas Colpatría
117192817	EJECUTADO OK	3,527,160.00	0

Fecha Rec. Inf.	Motivo Rechazo	Número Registros	Oficina	Cuenta a Debitar	Número Lote	Resultado Validación
2021/06/25		1	BOGOTIA SAN MARTIN	*****9543	122506202188674	Aceptado

Banco	Motivo Rechazo	Tipo	Ident.	Número Cuenta	Clase Cuenta	Nombre	Transacción	Valor Neto	Factura
BANCO AV VILLAS		NIT	08300894618	696016151	Cuenta de Ahorros	CR YERBA MORA II PH	Traslados Otras Entidades	3,527,160.00	00000000000

LIQUIDACION DE CREDITO
CONJUNTO MULTIFAMILIAR YERBAMORA II Vs SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC Ltda

N.	PERIODO LIQUIDADO		DIAS	INTERES MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONO	SALDO CAPITAL	ABONO INTERESES	ACUMULADO INTERESES
	DESDE	HASTA								
73	01.06.15	30.06.15	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	12.920,0
72	01.07.15	30.07.15	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	25.840,0
71	01.08.15	30.08.15	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	38.760,0
70	01.09.15	30.09.15	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	51.680,0
69	01.10.15	30.10.15	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	64.600,0
68	01.11.15	30.11.15	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	77.520,0
67	01.12.15	30.12.15	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	90.440,0
66	01.01.16	30.01.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	103.360,0
65	01.02.16	28.02.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	116.280,0
64	01.03.16	30.03.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	129.200,0
63	01.04.16	30.04.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	142.120,0
62	01.05.16	30.05.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	155.040,0
61	01.06.16	30.06.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	167.960,0
60	01.07.16	30.07.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	180.880,0
59	01.08.16	30.08.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	193.800,0
58	01.09.16	30.09.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	206.720,0
57	01.10.16	30.10.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	219.640,0
56	01.11.16	30.11.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	232.560,0
55	01.12.16	30.12.16	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	245.480,0
54	01.01.17	30.01.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	258.400,0
53	01.02.17	28.02.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	271.320,0
52	01.03.17	30.03.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	284.240,0
51	01.04.17	30.04.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	297.160,0
50	01.05.17	30.05.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	310.080,0
49	01.06.17	30.06.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	323.000,0
48	01.07.17	30.07.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	335.920,0
47	01.08.17	30.08.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	348.840,0
46	01.09.17	30.09.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	361.760,0
45	01.10.17	30.10.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	374.680,0
44	01.11.17	30.11.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	387.600,0
43	01.12.17	30.12.17	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	400.520,0
42	01.01.18	30.01.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	413.440,0
41	01.02.18	28.02.18	28	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	426.360,0
40	01.03.18	30.03.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	439.280,0
39	01.04.18	30.04.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	452.200,0
38	01.05.18	30.05.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	465.120,0
37	01.06.18	30.06.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	478.040,0
36	01.07.18	30.07.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	490.960,0
35	01.08.18	30.08.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	503.880,0
34	01.09.18	30.09.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	516.800,0
33	01.10.18	30.10.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	529.720,0
32	01.11.18	30.11.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	542.640,0
31	01.12.18	30.12.18	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	555.560,0
30	01.01.19	30.01.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	568.480,0
29	01.02.19	28.02.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	581.400,0
28	01.03.19	30.03.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	594.320,0
27	01.04.19	30.04.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	607.240,0
26	01.05.19	30.05.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	620.160,0
25	01.06.19	30.06.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	633.080,0
24	01.07.19	30.07.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	646.000,0
23	01.08.19	30.08.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	658.920,0
22	01.09.19	30.09.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	671.840,0
21	01.10.19	30.10.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	684.760,0
20	01.11.19	30.11.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	697.680,0
19	01.12.19	30.12.19	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	710.600,0
18	01.01.20	30.01.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	723.520,0
17	01.02.20	29.02.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	736.440,0
16	01.03.20	30.03.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	749.360,0
15	01.04.20	30.04.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	762.280,0
14	01.05.20	30.05.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	775.200,0
13	01.06.20	30.06.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	788.120,0
12	01.07.20	30.07.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	801.040,0
11	01.08.20	30.08.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	813.960,0
10	01.09.20	30.09.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	826.880,0
9	01.10.20	30.10.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	839.800,0
8	01.11.20	30.11.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	852.720,0
7	01.12.20	30.12.20	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	865.640,0
6	01.01.21	30.01.21	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	878.560,0
5	01.02.21	28.02.21	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	891.480,0
4	01.03.21	30.03.21	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	904.400,0
3	01.04.21	30.04.21	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	917.320,0
2	01.05.21	30.05.21	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	930.240,0
1	01.06.21	30.06.21	30	0,5	2.584.000	12.920,0	0,0	2.584.000,0	0,0	943.160,0

CAPITAL	2.584.000
INTERESES	943.160
TOTAL	3.527.160